

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Extracto de convocatoria de concesión de becas a deportistas de élite de la ciudad de Zamora (2025) en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 847036

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/847036>)

Primero. *Beneficiarios y beneficiarias.*

Podrán optar a estas ayudas los/as deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, y tener cumplidos 16 años a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes.
2. Estar empadronado en el Municipio de Zamora a fecha de aprobación de la convocatoria anual y estarlo con anterioridad un año desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa, en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.
4. No haber obtenido otra ayuda o beca deportiva concedida por el Ayuntamiento de Zamora, durante el año deportivo en curso.
5. Será indispensable, para optar a la concesión de la beca, haber justificado la concedida, en su caso, el año anterior.
6. Pertenecer a una modalidad deportiva incluida en el catálogo del CSD BOE núm. 224, viernes 18 de septiembre de 2015, Sec. III, pág. 82674 (o sus consecuentes actualizaciones).
7. Dentro de su disciplina y categoría deportiva y dentro del año deportivo en curso de la convocatoria:
 - Haber sido convocado por el equipo nacional en competiciones y pruebas deportivas de tipo 2 dentro del punto séptimo.
 - Haber sido convocado por el equipo nacional en competiciones y pruebas deportivas de tipo 1 dentro del punto séptimo en modalidad olímpica y categoría absoluta e inferior a absoluta.
 - Estar dentro de un equipo profesional y competir en competiciones de primer nivel a nivel internacional (todos estos datos deberán ser certificados por el organismo competente).
 - Haber sido convocado por el equipo nacional en competiciones y pruebas deportivas de tipo 1 en modalidad no olímpica y no paralímpica en categoría absoluta habiendo conseguido situarse dentro de los siguientes puestos:

R-202501908



- Campeón de España en categoría absoluta en modalidad no olímpica.
- Entre los 8 primeros en campeonatos de Europa o del Mundo en categoría absoluta en modalidad no olímpica.
- No obstante los deportistas de categoría inferior a senior no será necesario que sean convocados por el equipo nacional y se valorará:
 - Ser campeón de España individual en su categoría en modalidad olímpica.
 - Estar entre los 3 primeros en campeonatos de España en categoría absoluta en modalidad olímpica.

8. Entre aquellas solicitudes presentadas y que no cumplan los requisitos marcados por las bases, se repartirá de la misma forma objetiva el remanente que pudiera desprenderse después de acometer el primer reparto, para ello, se establecerá un orden de prelación según la puntuación conseguida en el baremo y aplicando las mismas características de reparto.

9. Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con el municipio de Zamora, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los artículos 18 ss. del Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS).

Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones los/as deportistas referidos/as en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.
- Además, quedan excluidos de poderse presentar aquellos deportistas que hayan sido condenados en sentencia firme en algún delito relacionado con la discriminación en todo el espectro que brinda la ley vigente.

Beneficiarios o beneficiarias con asignación nominativa.

Tampoco podrán ser beneficiarias los/as deportistas que cuenten con asignación prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo de actividades deportivas en el ejercicio económico de la convocatoria. Por contra, sí podrán ser beneficiarias aquellos/as deportistas que aún teniendo subvención nominativa no la reciban para el desarrollo de programas señalados en la base primera.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de las presentes bases reguladoras es la regulación de las condiciones de acceso y concesión de becas destinadas a deportistas de élite de la ciudad de Zamora.

Todos los programas a subvencionar deberán tener un marcado carácter deportivo.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras: aprobadas por acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017, cuya aprobación definitiva y texto íntegro se publicó en el BOP n.º 63-2017, de fecha 9 de junio de 2017.

Cuarto. *Cuantía.*

Cuantía máxima a conceder: 9.000 € (máximo 2.500 € por deportista).



Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Si el plazo finalizase en día inhábil, se extenderá al inmediato hábil siguiente.

La solicitud junto con la documentación reseñada en el anuncio se presentará en el registro del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Sexto. Otros datos.

Documentación que debe ser presentada

Las solicitudes deberán presentarse acompañando toda la información justificativa recogida en las bases publicadas en el BOP del 9 de junio de 2017 incluyendo los anexos (modelos normalizados) adjuntos en la convocatoria y que se pueden ver también en la página web municipal de Deportes.

Compatibilidad con otras subvenciones.

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma.

No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Medio de notificación.

La resolución será notificada a las/os interesadas/os a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 18 de julio de 2025.-El Alcalde.

